



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



RESOLUCIÓN STTTIPID No. 0312  
30 de diciembre de 2020

**“Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos y se prorrogan las medidas administrativas adoptadas en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco con la finalidad de materializar las políticas Sanitarias Nacionales y Municipales tendientes a prevenir la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19 en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco”**

La Suscrita Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco en atención a sus facultades legales y funcionales, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco, viene adscrita a la planta global del Municipio de Turbaco.-

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID – 19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual imparte instrucciones para atender la contingencia sanitaria presentada, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio.

Que en la misma línea, el Gobierno Municipal ha expedido las siguientes medidas:

Decreto No. 055 de marzo 17 de 2020 por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Turbaco por un término de 6 meses con posibilidad de prórroga

Decreto 056 de marzo 17 de 2020 por medio del cual se ordena, entre otras medidas, el toque de queda en el municipio de Turbaco del 18 al 30 de marzo entre las 8pm y 4 am.

Decreto 057 de marzo 19 de 2020 por medio del cual se modifica el Decreto 056 extendiéndola del 19 de marzo al 1 de abril entre las 9 pm y 4 am, toque

OFICINA VILLA ESMERALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26-335 - Sector Plan Paraje (La Floresta)  
(5) 663 9179  
3135454506

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
Kilómetro 1 Vía a Turbaco, Cra 107, N° 31-145 (Estación  
Petromil - El Rodeo)  
Teléfono: (5) 653 9141  
Cel. 310.890.2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



de queda hasta el 20 de abril de niños niñas y adolescentes las 24 horas, toque de queda para adultos mayores en edad de 70 años por 24 horas desde el 20 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020

Decreto 059 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual se adopta el Decreto Nacional 457 de marzo 22 de 2020 expedido por el Gobierno nacional en el cual se ordena aislamiento preventivo desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que el 26 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, expidió el Decreto No. 482 por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 9 del mencionado Decreto se establece lo siguiente:

**Artículo 9. Suspensión de actividades. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.**

**Parágrafo. En los términos del presente artículo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, no serán exigibles. Los tiempos que estén corriendo para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio."**

Que todas las medidas obligatorias tomadas por el Gobierno nacional y el municipal van dirigidas a lograr la contención del virus CORNAVIRUS COVID – 19 declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en virtud de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por la administración Municipal, mediante Resolución No. STTTIPI0009 del 27 de marzo de 2020, se suspendieron todos los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco, entre ellos, los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias originadas en comparendos de tránsito y/o informes de transporte, así como los trámites que ante el organismo de tránsito se efectúen y la atención a usuarios en las instalaciones de la entidad desde las 00:00 am horas del 27 de marzo hasta las 00:00 am horas del día 13 de abril de 2020.

Que según las evidencias en poder de las autoridades competentes, la propagación del COVID-19 continua a pesar de los esfuerzos del estado y de la

OFICINA VII LA PEMPALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26-335 - Sector Plan Parejo (La Floresta)  
(5) 663 9578  
3105454508

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
Kilómetro 1 Vía a Turbaco, Cra 107, N° 31-145 (Estación  
Petromil - El Rodeo)  
Teléfono: (5) 653 9141  
Cel. 310 890 2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



sociedad y en ausencia de soluciones farmacológicas efectivas, se debe acudir a soluciones no farmacológicas que son las que actualmente generan una mayor efectividad en la contención de la Pandemia.

Que dentro de esas medidas no farmacológicas se encuentra comprendida la cuarentena y el Ministerio de Salud y Protección social en memorando 202022000077553 ha indicado que la extensión de la cuarentena en el País permite disminuir la velocidad de duplicación de los casos y un fortalecimiento del sistema hospitalario para atender con calidad y oportunidad a quienes lleguen a contagiarse.

Que en virtud de lo anterior mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en el marco de la emergencia sanitaria ampliando el aislamiento preventivo obligatorio para lo cual lo decretó desde las 00:00 am horas del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020.

Que en atención a la extensión del período de aislamiento preventivo obligatorio, mediante Resolución No. 010 del 13 de abril de 2020 se prorrogó tanto la suspensión de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco, entre ellos, los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias originadas en comparendos de tránsito y/o informes de transporte, así como los trámites que ante el organismo de tránsito se efectúen, como la suspensión de la atención a usuarios en las instalaciones de la entidad desde las 00:00 am horas del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020.

Que pese a las medidas adoptadas, el Ministerio de Salud y Protección Social, el 22 de abril de 2020 reportó un incremento en el número de personas infectadas y muertes por causa del Covid-19 en el País.

Que por todo lo anterior y para garantizar la salud, la vida y evitar la propagación del COVID-19 entre los habitantes del territorio Colombiano, el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 del 24 de abril ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 11 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 075 del 27 de abril de 2020, el Municipio de Turbaco adoptó el Decreto emanado de la Presidencia de la República No. 593 de 24 de abril de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Turbaco desde las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 11 de mayo de 2020.

OFICINA VILLA ESMERALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26 -335 - Sector Plan Parejo (La Floresta)  
(5) 663 9879  
8186464696

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
kilómetro 1 Via a Turbaco, Cra 107, N° 31-146 (Estación  
Petromil -El Rodeo)  
Teléfono: (5) 853 9161  
Cul. 310 890 2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



Que en virtud de lo anterior se hizo necesario prorrogar tanto la suspensión de los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco, entre ellos, los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias originadas en comparendos de tránsito y/o informes de transporte, así como los trámites que ante el organismo de tránsito se efectúen, como la suspensión de la atención a usuarios en las instalaciones de la entidad desde las 00:00 am horas del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 am horas del 11 de mayo de 2020 para lo cual se expidió la resolución No. STTTIPI0011 del 27 de abril de 2020; estableciendo que, si se impartían nuevas instrucciones por parte del Gobierno Nacional para extender el aislamiento preventivo, las medidas adoptadas mediante esta resolución se prorrogarían automáticamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento por parte de la Secretaría de Tránsito y transporte de Turbaco.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que el Municipio de Turbaco mediante Decretos Municipales Nos. 080 y 086 adoptó los Decretos 636 y 689 de mayo de 2020 respectivamente.

Que esta Secretaría para dar cumplimiento a los Decretos Nacionales y Municipales previamente citados prorrogó automáticamente las medidas administrativas tomadas de acuerdo a lo establecido en la resolución No. STTTIPI0011 del 27 de abril de 2020

Que el Ministerio de Transporte, Según circular MT 20204000192401de 06-05 de 2020, comunicó la disponibilidad de desarrollos tecnológicos implementados por la concesión Runt S.A. para reemplazar la validación biométrica mediante uso de hullero físico o electrónico.

Que de conformidad con lo señalado en la circular 20204000192401de 06-05 de 2020 del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. STTTIPID0013 se dispuso la atención virtual de trámites de tránsito, a partir del 14 de mayo, haciendo uso de plataforma tecnológica desarrollada para tal fin.

Que el Gobierno Nacional ha expidió el Decreto 749 de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde las 00:00 horas am del 1 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas am del 1 de julio de 2020.

OFICINA VILLA ESMERALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26-335 - Sector Plan Parejo (La Florista)  
(5) 662 9679  
9185454586

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
kilómetro 1 Via a Turbaco, Cra 107, N° 31-146 (Estación  
Petromil - El Rodeo)  
Teléfono: (5) 653 9141  
Cel. 310 650 2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



Que el Municipio de Turbaco expidió el Decreto Municipal No. 088 de 2020 adoptando el Decreto Nacional No. 749 de 2020.

Que para mayor formalidad y claridad respecto de la aplicación de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Municipal se expidió resolución prorrogando las medidas administrativas tomadas mediante resolución No. STTIPI0011 del 27 de abril de 2020.

Que como viene dicho la atención virtual de trámites de tránsito inició a partir del 14 de mayo de 2020 de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. STTTIPID0013 del 14 de mayo de 2020, por lo que esta actividad se seguirá regulando por lo contenido en dicha resolución.

Que de igual forma se dispuso de los canales tecnológicos de la entidad para la atención y recepción por ese medio de las PQRS para lo cual así se indicará en la página web de la Secretaría de Tránsito, con la finalidad de sumar al aislamiento social como medida interna de la secretaría de tránsito y transporte para evitar el contagio y propagación del COVID 19; las PQRS deberán contener dirección electrónica para dar respuesta a estas.

Que mediante resolución No. STTTIPID0027 del 16 de junio de 2020, se dispuso la atención presencial de usuarios en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco, previo agendamiento de cita para la inscripción de persona natural y jurídica en el Registro Único Nacional de Transito – RUNT y para la realización de trámite asociado a licencia de conducción a partir del día 16 de junio 2020.

Que mediante Decreto 1168 del 2020 se dio por finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y se dio paso al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde las 00:00 horas a.m del 1° de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas a.m del 1° de octubre de 2020, medida que fue prorrogada por el Gobierno Nacional, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el municipio de Turbaco, mediante Decreto Municipal No. 183 del 15 de diciembre de 2020, por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Decreto 179 del 1 de diciembre de 2020, a fin de establecer medidas para la prevención, control y mitigación de los efectos del Covid-19, adoptó la medida de pico y cédula para la libre circulación de los transeúntes del municipio de Turbaco, los día 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2020.

Que los tiempos que estén corriendo para la reducción de la multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 se suspendieron durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.

OFICINA VILLA ESMERALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26-335 - Sector Plan Parejo (La Floresta)  
(5) 663 9679  
9136464588

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
Kilómetro 1 Vía a Turbaco, Cra 107, N° 31-146 (Estación  
Petromil -El Rodeo)  
Teléfono: (5) 653 9141  
Cel. 310 890 2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



Que mediante Decreto 637 de 2020 se declaró el estado de emergencia económica social y ecológica desde la entrada en vigencia de dicho Decreto, esto es, desde el 6 de mayo de 2020 hasta por el término de 30 días calendario es decir hasta el 5 de junio de 2020.

Que finalizado el aislamiento preventivo obligatorio y el estado de emergencia económica, social y ecológica, se dan los presupuestos para levantar la suspensión de los tiempos que estén corriendo para la reducción de la multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002.

Que igualmente según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, es facultativo de las autoridades administrativas suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de conformidad hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por razón y necesidad del servicio esta entidad procederá a levantar la suspensión de términos del proceso administrativo de cobro coactivo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO:** Levantar la suspensión de los términos para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, al igual que la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias originadas en comparendos de tránsito y/o informes de transporte desde las 00:00 am horas del día 30 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Levantar la suspensión de los términos del proceso de cobro coactivo por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reanudar los términos y las actuaciones y procesos administrativos desde el estado y/o etapa procesal en que se encontraban al momento de la suspensión de términos, y en consecuencia:

**3.1 Reanudar** los términos para la reducción de la multa prevista en el artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**3.2 Realizar y programar** las audiencias necesarias para surtir el proceso contravencional de que tratan los artículos 135 y 136 de la ley 769 de 2002.

**3.3 Surtir** las actuaciones administrativas sancionatorias originadas en comparendos de tránsito y/o informes de tránsito.

OFICINA VILLA ESMERALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26 - 335 - Sector Plan Paraje (La Floresta)  
(5) 663 9879  
3186464688

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
kilometro 1 Via a Turbaco, C/9 107, N° 31-148 (Estación  
Petromil - El Rodeo)  
Teléfono: (5) 653 8141  
Cel. 310 890 2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



**3.4 Continuar** con la etapa procesal, según sea el caso, del proceso administrativo de cobro coactivo que se surte en contra de los deudores del organismo de tránsito por concepto de multas y derechos de tránsito.

**3.5 Surtir** las demás actuaciones y procesos administrativos que se encuentren suspendidos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prorrogar la restricción del ingreso a las instalaciones de los usuarios desde las 00:00 am horas del día 30 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 am horas del día 1 de marzo de 2021 y disponer, para garantizar la atención y el principio fundamental de petición, de los correos institucionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte [info@transitoturbaco.gov.co](mailto:info@transitoturbaco.gov.co) y [tramites.transitoturbaco@gmail.com](mailto:tramites.transitoturbaco@gmail.com)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se dará a conocer de manera permanente a través de los medios virtuales, las cuentas de correo electrónico a través de las cuales los usuarios podrán solicitar el agendamiento de citas para realizar trámites en forma presencial y virtual, y presentar sus peticiones, quejas y reclamos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la atención presencial de usuarios en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco, se realizará atendiendo a la medida de pico y cédula dispuesta por el municipio de Turbaco en el Decreto 183 del 15 de diciembre de 2020, así:

*"(...) PICO Y CEDULA. Los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2020 se implementará PICO Y CEDULA, aplicándose la medida de la siguiente manera y en los siguientes horarios:*

- **Diciembre 23 de 2020:** podrán circular desde las 4:00 am hasta las 09:00 pm del 23 de diciembre de 2020, las personas cuyos número de cédula terminen en números **impares**, es decir las cédulas terminadas en **1, 3, 5, 7 y 9.**
- **Diciembre 24 de 2020:** podrán circular desde las 4:00 am hasta las 09:00 pm del 24 de diciembre de 2020, las personas cuyos número de cédula terminen en números **pares**, es decir las cédulas terminadas en **2, 4, 6, 8 y 0.**
- **Diciembre 30 de 2020:** podrán circular desde las 4:00 am hasta las 09:00 pm del 30 de diciembre de 2020, las personas cuyos números de cédula terminen en números **pares**, es decir las cédulas terminadas en **2, 4, 6, 8 y 0.**

OFICINA VII LA RSMPPAI DA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26 -335 - Sector Plan Parejo (La Floresta)  
(5) 663 9679  
3135454506

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
Kilómetro 1 Vía a Turbaco, Cra 107, N° 31-146 (Estación  
Petromil -El Rodeo)  
Teléfono: (5) 653 9141  
Cel. 310 890 2276



SECRETARÍA DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE DE TURBACO



**Diciembre 31 de 2020: podrán circular desde las 4:00 am hasta las 09:00 pm - del 31 de diciembre de 2020, las personas cuyos números de cédula terminen en números impares, es decir las cédulas terminadas en 1, 3, 5, 7 y 9."**

**ARTICULO QUINTO:** La atención virtual de trámites de tránsito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco se seguirá surtiendo conforme a lo establecido en la Resolución No. STTTIPID0013 de fecha 14 de mayo de 2020.

**ARTICULO SEXTO:** La atención de usuarios en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco, para la inscripción de persona natural y jurídica en el Registro Único Nacional de Transito – RUNT y para la realización de trámite asociado a licencia de conducción se seguirá surtiendo conforme a lo dispuesto en la resolución No. STTTIPID0027 de fecha 16 de junio de 2020.

**ARTICULO SEPTIMO:** Oficiase en tal sentido al Sistema Integrado de Información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**IDAIRA PATRICIA IMITOLA DUQUE**  
**Secretaria de Tránsito y Transporte**  
Dado en Turbaco, el 30 de Diciembre de 2020.

OFICINA VILLA ESMERALDA  
Carretera Troncal de Occidente  
Calle 27, N° 26-335 – Sector Plan Parejo (La Floresta)  
(5) 663 9678  
3195454506

OFICINA RODEO  
Carretera Troncal de Occidente  
Kilómetro 1 Via a Turbaco, Cra 707, N° 31-146 (Estación  
Petróleo) - El Rodeo  
Teléfono: (5) 653 9141  
Cel. 310 890 2276